Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Yo Martin de la Marin escr.no por el Rey nuestro Señor publico del numero y ayuntam.to de esta ciudad de Murcia certifico y doy fee a los señores que el presente vieren como oy dia de la fecha el Señor D.n Fernando Fran.co Guillamas y Narbaez Cav.o de el Orden de Santiago, gobernador y justicia mayor de esta dha ciudad y las demas de su partido por su mag.d una carta para que la concedase la qual es del tenor siguiente

Carta de el Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia es Cap.n Al.e gobernador

Señor mio no dudo que conviene a la ciudad de V.md la administracion de los 100 de esa villa tendran el cobro que conbiene a la R.l hacienda, y en lo que toca a el beneficio de los esquilmos que se cobraren en pago de los rebitos, no puedo dar a V.md regla fixa en los precios porque estos se deben regular segun el corriente de esa tierra. Y si ubiere alguna perdida, a de ser por cuenta de los contribuyentes, y no por la de su mag.d en que V.md se podra portar prudencialmente como reconociere que mas conbenga, y en todo quanto fuere de su servicio me tendra con muy segura boluntad, Dios g.de a V.md muchos años. Murcia y Julio 3 de 1685 = Beso la mano de V.md su mayor servidor = D. Fran.co Manuel = Señor Don Fernando Guillamas y Narbaez

Con quien este traslado con su original que para este efecto me exsibio d.ho Señor gobernador quien se lo abolbia a entregar que aqui a de firmar su recivo a que me remito y en fee de ello de su mandamiento y de pedimento por esta de Havilla